



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL
SALVAMENTO DE VOTO

Guadalajara de Buga, nueve (09) de noviembre de 2022

Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicado	76001-31-05-012-2017-00506-01
Origen	Juzgado Doce Laboral del Cto. de Cali
Demandante	Edison Cardona Zuluaga
Demandada	Colpensiones
Asunto	Salvamento parcial de voto

De manera respetuosa presento el salvamento parcial de voto del asunto, en la medida en que, si bien comparto la decisión de ordenar el reconocimiento del retroactivo de la pensión de invalidez, así como la decisión de no ordenar el pago de intereses de mora respecto del mismo, considero que la Sala

i) Debió ordenar el pago del retroactivo desde que lo considera causado la providencia, pues, si bien la sentencia se conoce en consulta a favor de Colpensiones y el tema no se discutió por la activa, no es menos cierto que las mesadas pensionales son expresión de un derecho mínimo e irrenunciable del demandante, por lo que la orden de pago del retroactivo debe obedecer a la realidad procesal, sin que pueda considerarse en mi criterio, que ello contraviene los intereses de la entidad a favor de quien se conoce en consulta.

ii) Debió ordenar de oficio la indexación de la condena, con miras a que el pensionado reciba lo adeudado, sin asumir la depreciación monetaria que implican factores como la inflación. Ello, como lo ha sostenido la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, no implica en manera alguna la contravención al interés de quien debe efectuar el pago.

En ese sentido dejo expuestos mis argumentos para salvar parcialmente mi voto.


MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA
Magistrada